



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO No. 42.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en los artículos 16, letra f), 32 y 33 de la Ley del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, se ha presentado para aprobación el Proyecto de Presupuesto Especial Anual de Funcionamiento e Inversión y el Régimen de Salarios del mencionado Fondo, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y encontrándose éste de conformidad a lo que tal basamento legal le indica, se considera conveniente proceder a su respectiva aprobación.

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1.- Apruébase el Presupuesto Especial Anual de Funcionamiento e Inversión y el Régimen de Salarios del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, que estará vigente durante el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, así:

## I – PRESUPUESTO ESPECIAL 0704 Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión

### A. MARCO INSTITUCIONAL

#### 1. Política

Administrar y reinvertir los recursos financieros provenientes de las recuperaciones de préstamos, destinándolos al financiamiento de los estudios de preinversión que demande el sector público y privado.

#### 2. Prioridades en la Asignación de Recursos

La asignación está orientada a la concesión de recursos financieros en calidad de préstamos a los sectores público y privado, para la realización de estudios y actividades de preinversión que contribuyan a la consecución de los objetivos establecidos en el plan nacional de desarrollo económico y social del país.

#### 3. Objetivos

Realizar operaciones administrativas conducentes a la gestión, promoción, seguimiento y evaluación permanente del financiamiento destinado a la ejecución de actividades y estudios de preinversión.

Financiar la formulación de estudios declarados prioritarios por el Gobierno, así como los que demanda el sector privado, a efecto de coadyuvar al proceso de reactivación y desarrollo económico y social del país.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## B. INGRESOS

Ingresos Corrientes		2,153,405
15 Ingresos Financieros y Otros		2,153,405
151 Rendimientos de Títulos valores		742,160
15102 Rentabilidad Financiera de Letras del Tesoro	83,660	
15105 Rentabilidad de Depósitos a Plazos	658,500	
152 Intereses por Préstamos		1,400,045
15201 Al Gobierno Central	1,400,045	
153 Multas e Intereses por Mora		100
15305 Intereses por Mora en Amortización de Préstamos	100	
157 Otros Ingresos no Clasificados		11,000
15703 Rentabilidad de Cuentas Bancarias	5,000	
15799 Ingresos Diversos	6,000	
159 Débito Fiscal		100
15901 Débito Fiscal	100	
Ingresos de Capital		4,873,610
23 Recuperación de Inversiones Financieras		4,873,610
232 Recuperación de Préstamos		4,873,610
23201 Al Gobierno Central	4,873,610	
Financiamiento		4,052,575
32 Saldos de Años Anteriores		4,052,575
321 Saldos Iniciales de Caja y Banco		4,052,575
32102 Saldo Inicial en Banco	4,052,575	
<b>Total</b>		<b>11,079,590</b>

## C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

### 1. Destino del Gasto por Fuente de Financiamiento

Código	Unidad Presupuestaria	Responsable	Recursos Propios
01	Dirección y Administración Institucional	Gerente	491,320
02	Financiamiento para Estudios de Preinversión	Gerente	10,588,270
<b>Total</b>			<b>11,079,590</b>



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

## 2. Clasificación Económica Institucional por Área de Gestión

	Conducción Administrativa
Gastos Corrientes	1,066,540
Gastos de Consumo o Gestión Operativa	922,815
Remuneraciones	720,965
Bienes y Servicios	201,850
Gastos Financieros y Otros	143,725
Impuestos, Tasas y Derechos	3,740
Seguros, Comisiones y Gastos Bancarios	139,985
Gastos de Capital	10,013,050
Inversiones en Activos Fijos	41,400
Bienes Muebles	20,950
Intangibles	20,450
Inversiones Financieras	9,971,650
Préstamos	9,971,650
<b>Total</b>	<b>11,079,590</b>

## 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
01 Dirección y Administración Institucional		491,320
01 Administración Institucional	Proporcionar apoyo a la gestión institucional	491,320
02 Financiamiento para Estudios de Preinversión		10,588,270
01 Financiamiento de Estudios de Preinversión	Contribuir al desarrollo económico y social del país	10,588,270
<b>Total</b>		<b>11,079,590</b>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cífrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	55 Gastos Financieros y Otros	61 Inversiones en Activos Fijos	63 Inversiones Financieras	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
01 Dirección y Administración Institucional	Administración Institucional	325,665	82,355	64,670	18,630		472,690	18,630	491,320
2015-0704-1-01-01-21-2 Recursos Propios		325,665	82,355	64,670			472,690		472,690
22-2 Recursos Propios					18,630			18,630	18,630
02 Financiamiento para Estudios de Pre inversión	Financiamiento de Estudios de Preinversión	395,300	119,495	79,055	22,770	9,971,650	593,850	9,994,420	10,588,270
2015-0704-1-02-01-21-2 Recursos Propios		395,300	119,495	79,055			593,850		593,850
22-2 Recursos Propios					22,770	9,971,650		9,994,420	9,994,420
<b>Total</b>		<b>720,965</b>	<b>201,850</b>	<b>143,725</b>	<b>41,400</b>	<b>9,971,650</b>	<b>1,066,540</b>	<b>10,013,050</b>	<b>11,079,590</b>

D. CLASIFICACIÓN DE PLAZAS

1. Estratificación de Plazas a Tiempo Completo

Rango Salarial	Régimen de Salarios	
	Plazas	Monto
401.00 - 450.99	2	9,950
501.00 - 550.99	5	32,230
601.00 - 650.99	1	7,455
651.00 - 700.99	1	7,850
751.00 - 800.99	1	9,415
851.00 - 900.99	3	31,830
901.00 - 950.99	2	22,050
1,101.00 - 1,150.99	1	13,225
1,151.00 - 1,200.99	1	14,315
1,201.00 - 1,250.99	1	14,720
1,351.00 - 1,400.99	1	16,770
1,501.00 - 1,550.99	2	36,195
1,551.00 - 1,600.99	2	38,205
1,751.00 - 1,800.99	3	63,500
2,001.00 - 2,050.99	2	48,715
2,501.00 - 2,550.99	1	30,240
2,901.00 - en adelante	1	38,815
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>435,480</b>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**2. Clasificación del Personal por Actividad a Tiempo Completo**

Clasificación	Régimen de Salarios	Monto
Personal Ejecutivo	2	69,055
Personal Técnico	14	234,225
Personal Administrativo	8	96,070
Personal de Servicio	6	36,130
Total	30	435,480

**II - DISPOSICIONES GENERALES**  
**0704 Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión**

1. En el ejercicio del marco legal queda facultado el Fondo para nombrar y/o contratar al personal idóneo en las respectivas plazas que se indican en el Régimen de Salarios, asignándole el sueldo correspondiente.

La contratación, así como la remoción del Subgerente Técnico y Asesores, será facultad del Consejo Directivo a propuesta del Presidente, quien quedará autorizado para la formalización correspondiente.

2. Las compras de mercaderías, mobiliario, equipo y contratación de servicios no personales, se realizarán aplicando lo estipulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El Gerente aprobará hasta por seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$600.00); cuando el valor exceda de esa cantidad hasta seis mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$6,000.00) se requerirá aprobación del Presidente del Consejo Directivo; y cuando el valor fuere mayor a esta última cifra, la aprobación será por parte del Consejo Directivo.
3. El FOSEP mantendrá un fondo para Caja Chica hasta por un mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000.00), el cual servirá para cubrir pagos en efectivo de necesidades misceláneas y de valores reducidos para fines de la Institución, el cual será manejado por el Encargado que el Consejo Directivo designe.

El límite máximo a cancelar por cada transacción o pago individual será de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$200.00), los cuales deberán ser autorizados por la Presidencia o la Gerencia.

La Caja Chica será mantenida mediante reintegros, de conformidad con los comprobantes que para el efecto se presenten para reembolso, cuyo detalle se presentará en una liquidación que refleje la aplicación y clasificación presupuestaria del gasto, anexándole los comprobantes correspondientes, la cual debe ser suscrita por el encargado de la Caja Chica.

Los cheques por los reintegros de fondos que se efectúen para el manejo de la Caja Chica se deberán emitir a nombre del Encargado de la misma, de conformidad al monto de la liquidación presentada, para lo que previamente se emitirá la orden de pago correspondiente.

Para garantizar el manejo de la Caja Chica, el empleado designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá estar respaldado por una fianza de fidelidad a favor del FOSEP cuyo monto quedará determinado en la póliza individual o de grupo que se suscriba, para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones.

4. Se tendrán por legalmente reforzados los rubros que determine el Consejo Directivo utilizando el excedente de los ingresos reales sobre lo estimado en las fuentes específicas de ingresos corrientes y de capital; en ningún caso dichos ingresos ampliarán asignaciones para gastos corrientes. También podrán realizarse transferencias entre asignaciones presupuestarias mediante acuerdo interno institucional, siempre que dichas transferencias no alteren sus inversiones; asimismo, podrá reforzarse el Rubro de Inversiones Financieras utilizando los saldos de disponibilidades en Bancos.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Los refuerzos serán acordados por el Consejo Directivo en la medida se generen las necesidades.

5. El Tesorero emitirá cheques contra las cuentas corrientes del FOSEP firmados de su puño y letra y refrendados por el Presidente o el Gerente, o con la firma de los jefes o subjeses que el Consejo Directivo designe.

Para garantizar el manejo de los fondos de Tesorería, el empleado designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá estar respaldado por una fianza de fidelidad a favor del FOSEP cuyo monto quedará determinado en la póliza individual o de grupo que se suscriba, para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones.

6. Se establecen las siguientes categorías de salarios, que serán fijadas por medio de Acuerdo del Consejo Directivo, con base al Art. 33, letra c) de la Ley del FOSEP: a) Primera Categoría, con el monto de la remuneración fijada; b) Segunda Categoría, con el 95% de la remuneración fijada; c) Tercera Categoría, con el 90% de la remuneración fijada; y, d) Cuarta Categoría, con el 85% de la remuneración fijada.
7. El Presupuesto deberá ejecutarse en base al sistema del devengamiento de los hechos económicos reales en cuanto a los ingresos y egresos.
8. El Consejo Directivo queda facultado para dictar las medidas necesarias para la ejecución del presente Presupuesto, en lo que no estuviere previsto en estas Disposiciones.

**Art. 2.-** Apruébase el Régimen de Salarios que estará vigente durante el ejercicio fiscal que se inicia el uno de enero y concluye el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, así:

**0704 Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión**

**UP: 01 Dirección y Administración Institucional**

**LT: 01 Administración Institucional**

**Código: 2015-0704-1-01-01-21-2**

Los miembros Propietarios y Suplentes del Consejo Directivo devengarán en concepto de Dietas el monto de US\$125.00 por sesión a la que asistan, con un máximo de cuatro sesiones remuneradas por mes.

El Presidente del FOSEP devengará mensualmente en concepto de Gastos de Representación el monto de US\$700.00.

El sueldo mensual se establecerá con base a las categorías fijadas en el numeral 6 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión.

<u>Partida</u>	<u>Detalle de Plazas</u>	<u>No. de Plazas</u>	<u>Sueldo Mensual</u>
1	Gerente .....	1	3,234.34
2	Jefe de Departamento Financiero Contable .....	1	2,050.00
3	Auditor Interno.....	1	1,397.15
4	Tesorero.....	1	1,226.28
5	Analista Técnico Financiero Contable.....	1	1,192.60
6	Contador .....	1	1,101.84
7	Oficial de Información .....	1	918.75
8	Encargado de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones .....	1	893.51
9	Secretaria de Gerencia .....	1	864.96
10	Técnico en Informática.....	1	784.25



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

11	Auxiliar de Contabilidad .....	1	621.24
12	Ordenanza Motorista.....	1	545.28
13	Auxiliar Administrativo.....	1	503.79
14	Auxiliar de Servicio.....	1	420.08
15	Vigilante .....	1	408.55

**UP: 02 Financiamiento para Estudios de Preinversión**

**LT: 01 Financiamiento de Estudios de Preinversión**

**Código: 2015-0704-1-02-01-21-2**

El sueldo mensual se establecerá con base a las categorías fijadas en el numeral 6 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión.

<u>Partida</u>	<u>Detalle de Plazas</u>	<u>No. de Plazas</u>	<u>Sueldo Mensual</u>
1	Subgerente Técnico.....	1	2,520.00
2	Asesor Jurídico .....	1	2,009.58
3	Analista Técnico.....	3	1,763.80
4	Analista Técnico .....	2	1,591.83
5	Analista Técnico .....	2	1,508.05
6	Colaborador Administrativo.....	1	918.75
7	Archivista .....	1	893.51
8	Secretaría Ejecutiva .....	1	653.94
9	Motorista Motociclista.....	1	545.28
10	Ordenanza Motorista.....	2	545.28

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN CASA PRESIDENCIAL:** San Salvador, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil quince.

  
**SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,**  
Presidente de la República.



  
**JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,**  
Ministro de Hacienda.

